



Resolución Administrativa N.º 011 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA

Tumbes, 06 MAR 2024

VISTO:

Carta N° 001/2024-WLL del 20 de febrero de 2024 e Informe N° 063/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del 22 de febrero de 2024; y,

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad, tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con Carta N° 001/2024-WLL del 20 de febrero de 2024, el servidor civil **Wuilmer López López** solicita el reconocimiento de Bonificación Especial por Sepelio y Luto, debido al fallecimiento de su señora madre doña **Octavia López de López** ocurrido el día 28 de enero de 2024, para cuyo efecto adjunta el Acta de Defunción, Partida de Nacimiento, Boleta de venta y Recibo por honorarios electrónicos por gastos del sepelio;

Que, mediante Informe N° 063/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH. del 22 de febrero de 2024, la responsable de Recursos Humanos del PEBPT advierte que revisada la documentación presentada por el servidor civil **Wuilmer López López**, los cuales se encuentran debidamente justificados con el Acta de Defunción, Partida de Nacimiento y gastos incurrido, por lo que le corresponde el reconocimiento y pago de la bonificación por fallecimiento (S/ 8,152.02) y gastos de sepelio y luto (S/ 8,152.02) al mencionado servidor, por el fallecimiento de su señora madre por la suma total de **S/ 16,304.04** soles, el mismo que cuenta con **Certificación de Crédito Presupuestario N° 000150** aprobado el 29 de febrero de 2024;

Que, el Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Puyango Tumbes del 18 de marzo de 1988, se establece que se otorgará a los trabajadores del Proyecto una asignación por sepelio y luto ascendente a dos remuneraciones; concordante con lo establecido en el Pacto Colectivo del 31 de diciembre de 1989;

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

07 MAR 2024

Manuel Arevalo Valledora
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT - OE
DNI. 03481904
FEDATARIO

Resolución Administrativa N.º 011 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 de fecha 11 de enero de 1996, la Gerencia General del INADE comunica al PEBPT que la Alta Dirección del INADE ha creído conveniente en protección al trabajador y a los familiares directos, prestar el beneficio de sepelio y luto dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo como una "Obligación del Empleador", por lo cual establecen que el otorgamiento de sepelio y luto, corresponde en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padre, madre e hijos);

Que, conforme a lo dispuesto por el Pacto Colectivo del 18 de marzo de 1988, así como el Pacto Colectivo del 31 de diciembre de 1989, Memorandum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 del 11 de enero de 1996 y a la Cláusula Quinta del Contrato Individual de Trabajo a plazo indeterminado N° 002-2017-MINAGRI-PEBPT-DE del 01 de setiembre de 2017, el beneficio de asignación especial por sepelio y luto ante el fallecimiento de un familiar directo, se otorgará a todos los trabajadores del PEBPT hasta por un monto de dos remuneraciones que perciba éste, por tanto y, atendiendo a lo vertido por la responsable de Recursos Humanos de la Entidad, opina por declarar procedente la solicitud formulada por el servidor civil **Wuilmer Lopez Lopez**, en consecuencia, corresponde otorgar a dicho servidor dos (02) remuneraciones mensuales totales por Asignación por Fallecimiento y dos (02) remuneraciones mensuales totales por Gastos de Sepelio y Luto, debidamente sustentada, debido al fallecimiento de un familiar directo, en este caso, su señora madre doña **Octavia López de López** ocurrido el día 28 de enero de 2024;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 14º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Oficina de Administración... "Planificar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar, evaluar y supervisar las actividades y procesos de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos (...)";

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Directoral N° 107/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 13 de octubre de 2023 y con el visado de la Oficina de Administración del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del servidor civil

WUILMER LOPEZ LOPEZ, el derecho a percibir el beneficio de Asignación por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, consistente en dos (02) remuneraciones mensuales totales por cada una, la misma que asciende a la suma total de **S/ 16,304.02**, ante el fallecimiento de su señora madre doña Octavia López de López, ocurrido el día 28 de enero de 2024, el mismo que cuenta con **Certificación de Crédito Presupuestario N° 000150**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a Contabilidad y a la Oficina de

Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEBPT realizar las acciones pertinentes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor

civil interesado, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal; Contabilidad, Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional, así como a la Dirección Ejecutiva, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

CPC. YOEL ZARATE INFANTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

07 MAR 2024

Manuel Arevalo

Manuel Arevalo Valladares
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT
DNI. 03481904
FEDATARIO